

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 25 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán concurrir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Esta anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Electrotecnia elemental, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3177

Los individuos procedentes de las Brigadas de Sanidad militar de la Península, Cuba y Puerto Rico, y que hoy pertenecen á la Brigada de tropas de Sanidad militar del primer Cuerpo de Ejército, tienen la obligación de pasar la revista anual en dicho Cuerpo, como pertenecientes al mismo, hasta ser licenciados absolutos, los cuales figuran en la relación que se inserta á continuación, con las residencias en las localidades que en la misma se indican; por tanto se encarga á los señores Alcaldes de dichas poblaciones manifiesten al Jefe de la referida Brigada si en efecto residen en sus respectivas localidades ó jurisdicción, ó lo que le conste con respecto al paradero de los mismos, así como si tienen noticias de algún otro que, perteneciendo á expresado Cuerpo, no se encuentra incluido en la indicada relación, dando cuenta de cualquiera noticia que puedan adquirir sobre el particular, y contestar prontamente á los escritos que se les dirijan por las oficinas del Cuerpo antes referido, con el fin de que en el mismo tengan conocimiento, para evi-

tar á los individuos de que se trate los perjuicios y responsabilidades que pudieran resultarles con la demora ó falta de contestación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con el fin de que los señores Alcaldes comprendidos en la misma den el más exacto cumplimiento á lo anteriormente dispuesto.

Córdoba 25 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

BRIGADA DE TROPAS DE SANIDAD MILITAR

Relación nominal de los individuos que han servido en las Brigadas de Sanidad militar y que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, pertenecen desde dicha fecha á la reserva de dicha Brigada, y como tales individuos de ella han de pasar las revistas anuales hasta que sean licenciados absolutos, y no podrán cambiar la residencia oficial sin la autorización del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, pues de lo contrario serán llamados á servir en filas el tiempo que previene la Real orden de 30 de Octubre de 1902 (C. L. número 246.)

Clases, nombres, reemplazos á que pertenecen y residencia.

Cabo Antonio Roda López, 1893, Córdoba.

Soldado 2.º Rafael Pérez Carmona, 1894, Córdoba.

Idem Victor Moreno Aranda, 1896, Córdoba.

Idem Antonio Fernández Castillejo, 1895, Córdoba.

Idem Amador López Guerrero, R. A., Córdoba.

Idem Juan Morales González, R. A., Córdoba.

Idem José Cruz Santaella, 1893, Baena.

Idem Manuel García Sevillano, 1894, Baena.

Cabo Manuel Romero Palacios, 1894, Baena.

Soldado 2.º Lázaro Ariza Ordóñez, 1898, Baena.

Idem Adolfo Cortés Sevillano, 1898, Baena.

Cabo José Giménez Moreno, 1898, Baena.

Soldado 2.º José Cabello Trigo, 1893, Puente Genil.

Idem Manuel León y León, 1894, Puente Genil.

Cabo Epifanio Ruiz Gálvez, 1896, Puente Genil.

Soldado 2.º Francisco Lucena Pe-
rea, 1894, Montilla.

Soldado 1.º Francisco Ramírez Es-
cobar, 1894, Priego.

Soldado 2.º Gabriel Ruiz Esquinas,
1894, Belmez.

Idem Joaquín Ruiberriz Herrera,
1894, Villafranca.

Idem Lucas González Castilla, 1895,
Montalbán.

Cabo Moisés Muñoz Lira, 1895, Es-
piel.

Soldado 2.º Juan García Fernán-
dez, 1896, Castro del Río.

Cabo Rafael Luque Mellado, R. A.,
Castro del Río.

Idem Avelino Plasencia Granada,
1896, Lucena.

Soldado 2.º Manuel Ballesteros Ló-
pez, 1898, Cabra.

Idem Clemente Caballero Casuso,
1898, Cabra.

Idem José Ortiz de Galisteo Cas-
tro, 1898, Carcabuey.

Idem Agustín Viso Serrano, 1898,
Rute.

Idem Víctor Peña González, L. I.,
Villanueva de Córdoba.

Cabo Francisco Reyes Fernández,
1895, Pueblonuevo del Terrible.

Soldado 2.º Gregorio Caballero Gil,
R. A., Hinojosa del Duque.

Madrid 21 de Noviembre de 1905.
—El primer Jefe, Jaime Nael.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 8176

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 20 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.....	0 32
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 14
Idem de paja de 6 idem.....	0 55
Kilogramo de leña.....	0 06
Idem de carbón.....	0 16
Litro de aceite.....	1 00
Idem de petróleo.....	1 02

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 23 de Noviembre de 1905.
—El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8111

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruye expediente de aprehensión de plantas de tabaco en los términos municipales de Montoro, Belalcázar, Luque, Cabra, Rute, Almodóvar del Río y Posadas, y habiéndose intentado inútilmente notificarlos, se les hace saber que por el excelentísimo señor Delegado de Hacienda se ha dictado providencia, señalando el día 30 del corriente, desde las diez hasta las once y cuarenta, ambas inclusive, para la celebración de las Juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, número 1, citándolos al efecto por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacer o ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente, pudiendo aportar las pruebas que estimen y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante é industrial matriculado, que como vocal los represente en dicha Junta.

(Relación que se cita.)

Interesados, domicilio y horas en que han de comparecer.

D. Antonio Gafán (a) El tuerto, colono de una finca en el sitio conocido por La Piedra del Subidero, término municipal de Montoro, Villanueva de Córdoba, á las diez.

D. Dionisio Trucio, propietario de una finca en el sitio conocido por Huertas del Camino de Sevilla, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y diez.

D. Roque Rodríguez Cáceres, colono de una finca en el sitio conocido por Huertas del Camino de Sevilla, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y quince.

D. José Coper, colono de una finca en el sitio conocido por Huertas de Sevilla, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y veinte.

D. Manuel Rodríguez Cono, propietario de una finca en el sitio conocido por Viñas Viejas, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y veinte y cinco.

D. Julio Martínez Ruiz, propietario de una finca en el sitio conocido por Viñas Viejas, término municipal de Belalcázar, Belalcázar, á las diez y treinta.

D. Juan Andrés Luque, colono de una finca en el sitio conocido por Huerta de la Fuente Mata, término

municipal de Luque, Luque, á las diez y treinta y cinco.

D. Antonio Ruiz, colono de una finca en el sitio conocido por Gaena, término municipal de Cabra, Cabra, á las diez y cuarenta.

D. Andrés Montilla Pérez, colono de una finca en el sitio conocido por Río Anzul, término municipal de Rute, Rute, á las diez y cuarenta y cinco.

D. Juan Montes, colono de una finca en el sitio conocido por Los Palomares, término municipal de Rute, Rute, á las diez y cincuenta.

D. Juan Antonio Capullo (a) Barba, propietario y colono de una finca en el sitio conocido por Cortijo las Fraguas, término municipal de Rute, Rute, á las diez y cincuenta y cinco.

D. Francisco Jurado Jiménez, propietario de una casa en la calle Fresnos, número 1, término municipal y villa de Rute, Rute, á las once.

D. José Mengibar, colono de una finca en el sitio conocido por Astorga, término municipal de Rute, Rute, á las once y diez.

D. Loreto, propietario y colono de una finca en el sitio conocido por Astorga, término municipal de Rute, Rute, á las once y quince.

D. Juan López, colono de una finca en el sitio conocido por Benacasilas Altas, término municipal de Almodóvar del Río, Almodóvar del Río, á las once y veinte.

D. Pablo Dueña, colono de una finca en el sitio conocido por Molino Mequitilla, término municipal de Almodóvar del Río, Almodóvar del Río, á las once y veinte y cinco.

D. Antonio Cárdenas, colono de una finca en el sitio conocido por Cabeza de Pedro y la Huérfana, término municipal de Almodóvar del Río, Almodóvar del Río, á las once y treinta.

D. Francisco González, colono de una finca en el sitio conocido por Tres Arroyos, término municipal de Posadas, Almodóvar del Río, á las once y treinta y cinco.

D. Antonio García González, colono de una finca en el sitio conocido por Los Puntales de Baena, término municipal de Posadas, Posadas, á las once y cuarenta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 20 de Noviembre de 1905.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8167

Negociado de Recaudación.

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la base sexta de su contrato, ha nombrado Agente ejecutivo especial para la realización de los descubiertos que por distintos conceptos le resultan á

los Ayuntamientos de la provincia á don Rafael Jover y Conde.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y corporaciones aludidas.

Córdoba 24 Noviembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 8168

Negociado de Recaudación.

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado, á propuesta del agente recaudador de la zona de Pozoblanco, auxiliar del mismo bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y remuneración, á don Tomás Díaz Muñoz.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de aquella zona.

Córdoba 24 de Noviembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 8170

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta convocada para contratar, por tiempo de cinco años, el servicio de cobranza y colocación de sillas en los paseos públicos, anúnciase nueva licitación, por término de quince días, con reducción del tipo fijado anteriormente y con atemperancia al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal, fijándose para la celebración del acto, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, el jueves 7 de Diciembre próximo, á las catorce horas del mismo.

El nuevo tipo fijado por la municipalidad consiste en 10.000 pesetas por cada una de las anualidades que el contrato comprende, y para interesarse en la subasta deberán consignar los postores en la Depositaria de los fondos municipales la suma de pesetas 500, en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir dicha cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de 2.000 pesetas, luego que se le adjudique el contrato.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse en papel de la clase undécima, con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones á que debe subordinarse el servicio de cobranza y colo-

cación de sillas en los paseos públicos de esta capital, aceptando todas y cada una de ellas se somete á su cumplimiento, obligándose á prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra) por cada una de las anualidades que el contrato comprende.

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referida subasta, advirtiéndose que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán, como cuantos otros ocurran, de cuenta del rematante, así como que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposición, la formulen sin sujeción al modelo preinserto ó ofrezcan realizar el servicio en menor cantidad que la del tipo señalado.

Córdoba 23 de Noviembre de 1905.
—J. G. Martínez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3171

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la subasta celebrada el día de ayer para el arriendo de los derechos y recargos de las especies de consumo de esta población, las fueron adjudicadas las carnes vacunas, lanares y cabrias y las de cerdo en favor del mejor postor don Nicolás Crespo Moreno, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las de los demás ramos que comprenden la subasta, se convocan postores para una segunda licitación en los mismos términos que la primera, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 21 de Noviembre de 1905.
—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

LA CARLOTA

Núm. 3172

Don Manuel Zafra Wals, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 11 del actual, para el día de hoy, por falta de licitadores, referente al arriendo de los derechos de consumo de esta villa y recargos consiguientes para los años de 1906 á 1908, por el importe de 34 846 pesetas y 80 céntimos, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al décimo día siguiente de la inserción del presente, en los mismos términos y condiciones anunciados en dicho periódico oficial, con la sola modificación de admitirse proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate, en cuyo caso el arrendamiento solo podrá comprender el año inmediato de 1906 por

dichas dos terceras partes, y se advierte:

1.º Que el remate tendrá lugar de diez á doce de la mañana.

Y 2.º Que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

La Carlota 21 de Noviembre de 1905.—Manuel Zafra.

VALSEQUILLO

Núm. 3173

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial, para el año de 1906, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que el que á bien lo tenga pueda examinarlos y exponer cuantas reclamaciones considere justas.

Valsequillo 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Venancio Cano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3174

Don Diego Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana correspondientes al próximo año de 1906, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo presentar durante este plazo las reclamaciones que los contribuyentes comprendidos en ellos tengan á bien aducir.

Cañete de las Torres 23 de Noviembre de 1905.—Diego Relaño.

Núm. 3175

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, las cuentas de fondos y presupuesto respectivas al ejercicio de 1904, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contados desde el de la fecha, á los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley orgánica vigente.

Cañete de las Torres 19 de Noviembre de 1905.—Diego Relaño.

CABRA

Núm. 3166

Don José Vergillos Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1904 y de lo que ordena el señor Gobernador civil de la provincia en oficio de ayer, se convoca á los patronos y obreros que reúnen las condiciones que expresa la disposición 6.ª de dicha Real orden, para que concurran á estas Casas Consistoriales á las doce del miércoles 29 del corriente, con objeto de proceder á la elección de los vocales y suplentes que han de formar parte en concepto de patronos y obreros de la Junta local de reformas sociales.

Lo que se hace público por medio

del presente para general conocimiento.

Cabra 23 de Noviembre de 1905.—José Vergillos.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

AÑORA

Núm. 3185

Don José Gabriel Sánchez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante la comisión nombrada al efecto, á los diez del undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 6.905'87 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se detalla en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La licitación tendrá lugar por el sistema de pujas á llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que se fijan en el oportuno expediente, debiendo advertirse que los licitadores deberán depositar previamente el 5 por 100 del tipo para la subasta, y que aquel á quien se adjudique el remate deberá prestar fianza definitiva, importante la cuarta parte de la adjudicación, en metálico.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Añora 24 de Noviembre de 1905.—José Sánchez.

PUENTE GENIL

Núm. 3188

Don Juan Delgado y Bruzón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que de conformidad con lo acordado por la Corporación de mi presidencia se saca á pública subasta el servicio del alumbrado público eléctrico de esta villa, bajo el pliego de condiciones anunciado en el BOLETIN OFICIAL número 250, correspondiente al día 20 de Octubre próximo pasado, cuyo pliego y expediente estarán de manifiesto, por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que sea examinado por todos los individuos que quieran tomar parte en la licitación del mencionado servicio, cuya subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, á los treinta días, que empezarán á contarse al siguiente del de la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto é Instrucción de 24 de Enero del corriente año, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, según preceptúa el mencionado Real decreto, para que llegue á conocimiento de todos los que

quieran tomar parte en la licitación del predicho servicio.

Puente Genil 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Delgado.—P. S. M. D.: El Secretario, Miguel Cruz.

DOS TORRES

Núm. 3190

Don Antonio Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del servicio del alumbrado público, durante el próximo año de 1906, de esta población, por el tipo de 1.500 pesetas que se señalan para la subasta en baja, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del undécimo día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto en esta Secretaría el expediente respectivo y pliego de condiciones, desde el día de hoy, pudiendo ser examinado por aquellos que lo deseen.

Dos Torres 21 de Noviembre de 1905.—A. Blanco Murillo.

JUZGADOS

LLERENA

Núm. 3159

Don César del Cañizo y Robina, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido, por haber sido nombrado Juez especial el propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Murcia, Córdoba y Ciudad Real y en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Misa García, de cuarenta y tres años de edad, viudo, jornalero y minero, natural de Cartagena, vecino de Azuaga, con residencia en Berlanga, en donde ha hecho vida marital con María Martínez Carreño, hijo de Andrés y Teresa, sin instrucción, y cuyo individuo se cree ha estado ó puede estar trabajando en las minas tituladas del Río, San Quintín y Alcaracejos, sitas respectivamente en los términos de Rinongo, Almadén y Villanueva del Duque, única circunstancia que consta en el sumario, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, al objeto de poder practicar cierta diligencia judicial, ó sea la de que dicho procesado sea reconocido con arreglo á lo que dispone el artículo trescientos setenta y cinco de la referida ley, acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre amenazas con un puñal á Manuel Barragán Sánchez (a) Almeja; apercibido que de no verificarlo dentro del plazo de diez días, que principiará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Llerena á veinte de Noviembre de mil novecientos cinco.— César del Cañizo y Robina.— El Escribano, Vicente Margalejo Tobeñas.

BUJALANCE

Núm. 8160

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á un sujeto que el día nueve del actual estuvo hospedado en la posada de San Antonio, de la villa de Pedro Abad, el cual iba vendiendo batatas y sogas, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Francisco, número cinco, para recibirle declaración en la causa que se instruye en este Juzgado por daños causados en un asno de la propiedad de José del Nacimiento Bruco y de cuyos daños le sobrevino la muerte al expresado animal; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cinco.— José María Gutiérrez.— El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

BAENA

Núm. 8161

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de tres fanegas menos cuartilla de aceituna, que se supone realizada la noche del diez y ocho del actual de una finca llamada Borrallo, de este término, propia de don José Fernández Trujillo, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, con el fin de responder de los cargos que les resulten en sumario que se instruye con tal motivo: bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de los autores de dicho hecho, y caso de ser habidos los pongan en esta cárcel, á mi disposición.

Dado en Baena á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cinco.— Arcadio Ortega.— El Secretario, J. Santano.

CASTRO DEL RIO

Núm. 8162

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de po-

licia de la nación hago saber: que la noche del catorce al quince del actual robaron de la casa calle San Sebastián, número cuarenta y cuatro, de la villa de Espejo, un mulo rojo cenceño, alzada regular, de seis años, recién esquilado, sin hierro, con una mancha de pelos blancos en el costillar derecho y una verruga en la baba del pecho, del mismo lado, y una mula negra ó mohina, pequeña, bien puesta, corta de cuartillas, en la nalga derecha un pequeño lunar blanco, hacia la raya del esquilado, de nueve años, sin hierro, y el morrillo grueso y cargado al lado derecho, propias ambas caballerías de Antonio Porras Romero, y en la calle Córdoba, número diez y nueve, de la misma villa, robaron dos gallinas rubias y dos celemines de garbanzos, propiedad de Francisca Medina Martínez.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, gallinas y garbanzos, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores de los robos, cuyas señas se ignoran, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cinco.— Ramón Topete.— Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8164

Don José Barrena Pulgarín Juez municipal de esta villa y por usar de licencia el propietario Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Badajoz, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa José Gómez Rodríguez, de cuarenta y tres años, soltero, jornalero, natural y vecino de Fuente del Maestre, con domicilio en la calle de Miraflores, hijo de Antonio y Concepción, con alguna instrucción, cuyas demás circunstancias y señas personales se describirán á continuación, por ignorarse su actual paradero, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Además requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y uno de Noviembre de mil novecien-

tos cinco.— José Barrena.— El actuario, Andrés Angel.

Señas del procesado.

Color de las pupilas negras, idem del cabello negro, con canas, moreno el color de la cara, las cejas al pelo, la nariz y la boca regulares, con barba regular de larga, sin cicatrices, más bien bajo de estatura, vistiendo al estilo de los de este país.

Remonta de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 8169

ANUNCIO

El día 7 del mes de Diciembre próximo, á las diez, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Establecimiento, ante la Junta Económica del mismo, una convocatoria de proposiciones libres para tomar en arrendamiento setecientas hectáreas de terreno de pasto y labor, para su disfrute por esta Remonta, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta oficina, todos los días laborables, de nueve á doce.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 23 de Noviembre de 1905.— El Coronel, Leopoldo de Rojas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los pe-

riódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Padrón industrial

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

PRESUPUESTOS

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.